



RHCP-SO-12-2023-N° 008

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Resolución RHCP-SO-11-2023-N°057, de fecha 05 de diciembre de 2023, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico, se autorizó permiso y salida de país a la señora Dra. C Valerie Montesdeoca Arteaga, para ausentarse de sus actividades desde el 02 al 12 de enero de 2024, con el propósito de realizar una visita técnica y asistir a varios conversatorios en la Universidad de Carolina del Sur.
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-C.A.E.-2023-780-M, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la señora Dra. C Valerie Montesdeoca Arteaga, Directora de la Carrera de Administración de Empresas, Encargada, en donde remite solicitud de permiso para realizar las actividades de dirección y gestión educativa, de manera virtual, desde el 02 al 12 de enero de 2024, toda vez que a través de Resolución RHCP-SO-11-2023-N°057, emitida por el pleno, me fuera aprobado la movilidad internacional a la Universidad de Carolina del Sur-Estados Unidos, en donde estaré desarrollando una visita técnica y asistencia a conversatorios para afianzar lazos de cooperación interinstitucional, para que el particular sea analizado y resuelto en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus



ESPAMMFL
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-C.A.E.-2023-780-M, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la señora Dra. C Valerie Montesdeoca Arteaga, Directora de la Carrera de Administración de Empresas, Encargada.

Artículo 2.- Acoger y aprobar permiso, para realizar las actividades de dirección y gestión educativa de manera virtual, desde el 02 al 12 de enero de 2024, a la señora Dra. C Valerie Montesdeoca Arteaga, Directora de la Carrera de Administración de Empresas, Encargada, toda vez que a través de Resolución RHCP-SO-11-2023-N°057, emitida por el pleno, le fue aprobado la movilidad internacional a la Universidad de Carolina del Sur-Estados Unidos, en donde desarrollará una visita técnica y asistencia a conversatorios para afianzar lazos de cooperación interinstitucional.

Artículo 3. – Se dispone a la Dirección de Talento Humano, proceder en base a sus competencias, al respecto de lo preceptuado en el artículo dos de la presente resolución.


DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General Académica; Dirección de Secretaría General; Dirección de Talento Humano; Dirección de Carrera de Administración de Empresas; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Duodécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

